



GACETA DEL GOBIERNO



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXXI

Toluca de Lerdo, Méx., martes 8 de junio de 1976

Número 69

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO-CIRCULAR número 102-131, que establece bases especiales de tributación para el pago del impuesto al Ingreso Global de las Empresas por el ejercicio de 1976, por lo que se refiere al giro de autotransportes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Subsecretaría de Ingresos.—Número del oficio: 102-131.

ASUNTO: Se establecen bases especiales de tributación para el pago del impuesto al ingreso global de las empresas por el ejercicio de 1976.

GIRO: AUTOTRANSPORTES

CC. Causantes del Impuesto al Ingreso Global de las Empresas en el Giro de Autotransportes.

Presente.

Esta Secretaría, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Octavo Transitorio, fracción II del Decreto de la Ley que establece, reforma y adiciona diversas disposiciones fiscales de 26 de diciembre de 1975, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 31 del mismo mes y año, que la faculta para establecer bases especiales de tributación en relación con el impuesto sobre la Renta a los concesionarios y permisionarios de Autotransportes de Carga y de Pasajeros, resuelve:

PRIMERO.—Se establecen con carácter optativo bases especiales de tributación para el pago del impuesto al Ingreso Global de las Empresas en el giro de Autotransportes por el ejercicio de 1976.

SEGUNDO.—Podrán optar por las presentes bases especiales de tributación, los causantes personas físicas y morales que estén al corriente en el pago del citado gravamen hasta el ejercicio de 1975.

TERCERO.—El impuesto anual a pagar, independientemente de las fechas de altas y/o bajas de los vehículos ocurridas en el ejercicio, será la cantidad que resulte de aplicar a cada vehículo la cuota correspondiente de acuerdo con la clasificación del servicio de autotransporte que a continuación se indica. En los casos de cambio de vehículo dentro de la misma clasificación y emparado con el mismo permiso de ruta o concesión, el impuesto pagado que corresponda al ejercicio de 1976 por el primer vehículo cubrirá el del que lo sustituya.

I.—AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS.

Servicio Urbano

	Por asiento
	—
a) Autobuses especiales (Delfines y similares)	\$ 28.00
b) Autobuses de Primera Clase	24.00
c) Autobuses de Segunda Clase	20.00

Por unidad

	Por unidad
	—
d) Automóviles de Alquiler (Sólo cuando el propietario posea más de un automóvil)	400.00
e) Automóviles de Alquiler que circulan por ruta predeterminada	500.00

Por asiento

	Por asiento
	—
Servicio Suburbano	\$ 31.00

Servicio Foráneo

a) Autobuses de Primera Clase	\$ 38.00
b) Autobuses de Segunda Clase	31.00
c) Autobuses Mixtos	34.00

Por unidad

	Por unidad
	—
d) Autobuses con Servicio de Paquetería Servicio en los Aeropuertos y Terminales	\$200.00

Tomo CXXI Toluca de Lerdo, Méx., martes 8 de junio de 1976 No. 69

S U M A R I O :

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO-CIRCULAR número 102-131, que establece bases especiales de tributación para el pago del impuesto al Ingreso Global de las Empresas por el ejercicio de 1976, por lo que se refiere al giro de autotransportes.

AVISOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

(viene de la página uno)

a) Automóviles	660.00	
		Por asiento
b) Camionetas con capacidad hasta de 12 pasajeros	\$110.00	
c) Autobuses con capacidad de más de 12 Pasajeros	55.00	
Servicio Escolar	50.00	
Autobuses Especiales de Turismo	80.00	

Por servicio suburbano se entiende el que se presta dentro de un municipio uniendo varias poblaciones del mismo, o bien cuando se unen 2 o más poblaciones contiguas de distintos municipios.

Los propietarios de autobuses que manejan paquetería, deberán pagar invariablemente, además de la cuota correspondiente de unidad, la relativa a la del servicio foráneo de pasajeros de que se trate.

II.—AUTOTRANSPORTE DE CARGA REGULAR.

a) Carga Urbana

Hasta 2 toneladas	\$ 210.00	por unidad
De más de 2 hasta 5 toneladas	310.00	por unidad
De más de 5 hasta 8 toneladas	410.00	por unidad
De más de 8 hasta 12 toneladas	520.00	por unidad
De más de 12 hasta 15 toneladas	770.00	por unidad
De más de 15 hasta 18 toneladas	1,005.00	por unidad
De más de 18 hasta 20 toneladas	1,310.00	por unidad
De más de 20	2,035.00	por unidad

Carga Foránea

Hasta 2 toneladas	\$ 230.00	por unidad
De más de 2 hasta 5 toneladas	340.00	por unidad
De más de 5 hasta 8 toneladas	450.00	por unidad
De más de 8 hasta 12 toneladas	560.00	por unidad

De más de 12 hasta 15 toneladas	825.00	por unidad
De más de 15 hasta 18 toneladas	1,080.00	por unidad
De más de 18 hasta 20 toneladas	1,410.00	por unidad
De más de 20	2,200.00	por unidad

Queda incluido el transporte de productos del campo no elaborados y animales.

III.—AUTOTRANSPORTES DE CARGA ESPECIALIZADA

Hasta 2 toneladas	\$ 460.00	por unidad
De más de 2 hasta 5 toneladas	680.00	por unidad
De más de 5 hasta 8 toneladas	900.00	por unidad
De más de 8 hasta 12 toneladas	1,100.00	por unidad
De más de 12 hasta 15 toneladas	1,650.00	por unidad
De más de 15 hasta 18 toneladas	2,160.00	por unidad
De más de 18 hasta 20 toneladas	2,820.00	por unidad
De más de 20	4,400.00	por unidad

Quedan incluidos los camiones cuyo permiso señale que se trata de transporte especializado, como por ejemplo: los camiones de volteo; grúas, los dedicados al transporte refrigerado; transporte de materiales de construcción; de muebles y mudanzas; de líquidos; de gases; de automóviles; y de bebidas embotelladas.

Todo causante que por carecer de autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, opere con apoyo en resolución dictada por los Tribunales competentes con motivo de juicio de amparo, además del impuesto que le corresponda, deberá pagar un 35% adicional de su importe.

CUARTO.—Los causantes que opten por sujetarse a las presentes bases deberán comunicar por escrito su aceptación a más tardar el 31 de marzo de 1976, a la Administración Fiscal Regional que corresponda a su domicilio, si en el año de 1975 obtuvieron ingresos acumulables hasta de veinte millones de pesos, o a la Dirección en Jefe de Administración Fiscal Central si dichos ingresos excedieron de esta cantidad, acompañando la documentación que compruebe que se encuentran al corriente en el pago del Impuesto al Ingreso Global de las Empresas para el ejercicio de 1975.

Quienes inicien operaciones con posterioridad al 31 de diciembre de 1975 deberán presentar el escrito de referencia dentro de los 15 días siguientes al de iniciación de operaciones acompañado de la fotocopia del aviso respectivo ante la Administración Fiscal Regional correspondiente, excepto cuando se trate de iniciación de operaciones de sociedades con capital social mayor de veinte millones de pesos, en cuyo caso se deberá presentar en la Dirección en Jefe de Administración Fiscal Central.

QUINTO.—El impuesto se cubrirá en tres pagos presentando la declaración anexa por cuádruplicado ante la Oficina Federal de Hacienda Principal, Subalterna o Agencia que corresponda a su domicilio o en las instituciones bancarias autorizadas al efecto de acuerdo con lo siguiente:

1) El primero y segundo pagos se cubrirán durante los primeros quince días de los meses quinto y noveno de su ejercicio, respectivamente, y cada uno será igual al 35% del impuesto que se determine conforme al punto Tercero de este oficio.

2) El tercer pago se cubrirá durante los primeros quince días del duodécimo mes de su ejercicio y será igual al impuesto que resulte conforme al citado punto Tercero disminuyendo el importe de los dos pagos anteriores.

Cuando se inicien operaciones con posterioridad al 31 de diciembre de 1975, el impuesto se cubrirá en una sola exhibición dentro del plazo señalado en el párrafo anterior y se calculará de la siguiente manera.

a) Se dividirá el impuesto anual entre trescientos sesenta y cinco días para obtener el monto del impuesto diario.

b) Se multiplicará el impuesto diario determinado conforme al inciso anterior por el número de días transcurridos entre la fecha de iniciación del ejercicio y el 31 de diciembre de 1976.

Estos pagos se podrán efectuar siempre que se haya enviado el escrito acompañado de la documentación respectiva a que se refiere el punto CUARTO de este oficio, en la inteligencia de que si no se acompaña la documentación señalada, los pagos que se hubieren efectuado conforme a los incisos 1 y 2 de este punto, se considerarán a cuenta del impuesto que resulte conforme al régimen normal del impuesto al ingreso global de las empresas.

El pago que se realice fuera de los plazos señalados causará recargos en los términos del artículo 22 del Código Fiscal de la Federación.

SEXTO.— Cuando el causante perciba otros ingresos gravados por la Ley del Impuesto sobre la Renta, que no provengan de la actividad del autotransporte, el impuesto correspondiente se calculará de conformidad con dicho ordenamiento debiendo cumplir además, con todas las obligaciones inherentes a su régimen.

SEPTIMO.— Para los efectos del pago del Impuesto, los causantes quedan relevados de la obligación de efectuar los pagos provisionales en los términos de los artículos 35 y 45 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como de presentar las declaraciones a que se refieren los artículos 42, fracción IV y 47 fracción II de la mencionada Ley, excepto los causantes que perciban ingresos superiores a veinte millones de pesos, quienes para los solos efectos de control, deberán dar cumplimiento al indicado artículo 42, fracción IV.

En materia de Libros de Contabilidad y Registros, así como de otras obligaciones, los causantes deberán cumplir con las disposiciones aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento.

OCTAVO.— Para los efectos de las bases que se dictan en esta resolución, los transportistas de carga continuarán llevando recibos por duplicado debidamente foliados en forma progresiva que contengan los siguientes datos:

- 1.—Su nombre, domicilio y Registro Federal de Causantes.
- 2.—Folio del recibo.
- 3.—Nombre y domicilio del consignatario y del destinatario.
- 4.—Cantidad y clase de mercancía transportada.
- 5.—Importe del servicio del transporte.
- 6.—Fecha de la operación.

NOVENO.— Las autoridades fiscales competentes vigilarán el estricto cumplimiento de las obligaciones que en esta resolución se establecen, y a solicitud de las mismas, el causante deberá proporcionar además de los datos que se mencionan en este oficio, cualesquiera otros informes o documentación que estimen pertinente, en caso de no hacerlo se impondrán las sanciones que procedan de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación.

DECIMO.— Esta Secretaría, en caso de incumplimiento de las bases señaladas en este oficio, las revocará automáticamente y se reserva, en todo caso, las facultades de vigilancia, comprobación y liquidación a que se refieren los artículos 13 y 14 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en relación con el 83 y 88 del Código Fiscal de la Federación vigentes.

En consecuencia, los causantes deberán conservar invariablemente a disposición de esta Secretaría, los libros, registros y documentos relacionados con sus operaciones durante cinco años contados a partir de la fecha del último pago del presente ejercicio.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 24 de febrero de 1976.—El Subsecretario de Ingresos, **Carlos Tello**.—Rúbrica.

(Publicado en el "Diario Oficial", órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 1o. de marzo de 1976).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

MARGARITA GALICIA LEAL, promueve diligencias de INMATRICULACION, de una fracción de terreno denominado "TEPETLIXPA", ubicado en San Miguel Coatlinchan de este Distrito Judicial, que mide y linda, NORTE: 82.10 M. con Escuela Urbana Federal; SUR 87.00 M. con sucesión de Longinos Morales y un camino; ORIENTE 57.10 M. con Rodrigo Ortiz; PONIENTE 70.00 M. con Longinos Morales y David Rodríguez.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en la Gaceta del Gobierno y en El Noticiero de Toluca, México. Expedido en Texcoco, México, a los 7 días de mayo de 1976.—Doy fe.—El C. Primer Secretario del Juzgado 1a. Civil, C. José Ortiz Mondragón.—Rúbrica.

1165.—15, 27 mayo y 8 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Sras. ANGELA MARQUEZ PAREDES.

ESPERANZA GARCIA BALDERRAMA.

GONZALO MARTINEZ REYES, le demando en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION, del lote de terreno Núm. 1 de la manzana 6 de la Colonia LAS AGUILAS, en Ciudad Netzahuacóyotl, de este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, 17.50 con SANTOS MARTINEZ REYES, AL SUR, 13.54 metros, Av. Texcoco, AL ORIENTE, 18.02 metros, con Calle 13 y AL PONIENTE, 18.72 metros con Lote Baldío. Se hace saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de este contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejare de comparecer por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de rotulón, que se fijará en la puerta de este Tribunal conteniendo las síntesis de la determinación Judicial que ha de notificarsele, quedando a su disposición las copias del traslado en esta Secretaría.—PUBLIQUESE POR TRES VECES DE OCHO EN OCHO DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS DOCE DIAS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS.—DOY FE.—Segunda Secretario, C. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica.

1205.—20, 29 mayo y 8 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXPEDIENTE NUM. 1388/75.
TERCERA SECRETARIA.

PROMOTORA DE LA HACIENDA.

JOSE TREJO GENARO, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION del lote de terreno número 14, manzana 13, Colonia GENERAL JOSE VICENTE VILLADA en Ciudad Netzahuacóyotl, de este Distrito Judicial, que mide y linda: AL NORTE 21.50 metros, con LOTE 15; AL SUR 21.50 metros con LOTE 13; AL ORIENTE 10.00 metros, con LOTE 11; AL PONIENTE 10.00 metros con CALLE DOOCE. Superficie total aproximada de 215.00 metros cuadrados. Se hace saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de este, contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejara de comparecer por sí, por apoderado o por gestor, que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndosele las posteriores notificaciones por medio de rotulón que se fijará en la puerta de este Tribunal, conteniendo la síntesis de la determinación Judicial que ha de notificarsele, quedan a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno, Texcoco, México, a catorce de febrero de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

1206.—20, 29 mayo y 8 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SR. FRANCISCO CAUDILLO.

CARMEN PEREZ TORRES, le demanda en la vía Ordinaria Civil la Usucapion del lote de terreno 16, Manzana 103, Colonia Campestre Guadalupana Sección Primera ubicada en ciudad Netzahuacóyotl, que mide y linda: NORTE 20.00 metros con lote 15; SUR 20.00 metros con el lote 17; ORIENTE 10.00 metros con lote 35; PONIENTE 10.00 metros con Calle 21. Se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado contestando la demanda dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de este con el apercibimiento de que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por medio de rotulón que se fije en los estrados de este Juzgado. Quedan a su disposición las copias del traslado en esta Secretaría.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno, Texcoco, Méx., a 23 de abril de 1976.—Doy fe.—El C. Primer Srio., Lic. César López Malo.—Rúbrica.

1207.—20, 29 mayo y 8 junio.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

ESTHER EUGENIA OROPEZA GARCIA MORENO, En el Juicio Ordinario Civil promovido ante este Juzgado por el señor Emilio Garduño Fuentes, en contra de usted por ignorar su domicilio, se acordó emplazarla por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación, conteste la demanda quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado. Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno, Toluca, México a 15 de mayo de 1976.—Doy fe.—Primer Secretario, Lic. Juan Díaz Torres.—Rúbrica.

1211.—20, 29 mayo y 8 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

La señora MARIA LUISA RODRIGUEZ MIRELLES VDA. DE SOTELO, se ha presentado ante este Juzgado, a promover diligencias de Información Ad-Perpetuum para acreditar la posesión y derecho respecto de un terreno sin nombre que se encuentra ubicado en el Pueblo de Tulpetla Municipio de Ecatepec, de este Distrito Judicial con las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en tres tramos de 8.00 metros, 4.00 metros y 11.00 metros, colindando con el señor Avelino Rojo y Rebeca Sanchez; Al Sur: en tres tramos de 3.00 Metros, 9.00 metros 11.00 Metros con el señor Juan Juárez y Selza López y Avelino Rojo respectivamente; al Oriente en dos tramos, de 14.00 Metros y 4.00 Metros, con los señores Agustín Carriola y Juan Juárez; al Poniente en cuatro tramos, de 2.00 metros, de 12.00 metros, 2.00 metros, y 2.00 metros colindando con el señor Avelino Rojo y Rebeca Sanchez y tercera Cerrada de Durango, por auto de fecha seis de mayo de mil novecientos setenta y seis, se admitieron las diligencias en la vía y forma propuesta, se registro bajo el número 1042/76 Cuarto Secretaría, que se ordenó publicar un extracto de la solicitud por tres veces de tres en tres días en los periódicos Gaceta de Gobierno y el Abance que se editan en la Capital del Estado y Esta Ciudad respectivamente, se hace del conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, se presentan a deducirlo en terminos de Ley.—Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los once días del mes de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El Cuarto Secretario de Acuerdos, C. Efraín Israel Contreras.—Rúbrica.

1317.—1o. 5 y 8 junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

E D I C T O

JULIO RIVERO FLORES, promueve Información Ad-perpetuum, objeto acreditar la posesión de un terreno ubicado en Apaxco, México, denominado EL FRESNO", que mide y linda: AL NORTE 8.30 metros con Capilla de Guadalupe, AL SUR, 18.000 metros con báscula de la Compañía Col de Apaxco, S. A. AL ORIENTE 305.45 metros con Canal de Fábrica de Cementos Apaxco, S. A. y PONIENTE 305.45 metros con Ferrocarriles Nacionales de México.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en GACETA DEL GOBIERNO y del periódico EL NOTICIERO que se editan en la Ciudad de Toluca, México, se expide el presente en Zumpango, México, a los 18 días del mes de Mayo de 1976.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, P. D. **Bulmaro Díaz Serrano**.—Rúbrica.

1318.—1o. 5 y 8 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

SRA. JOSEFINA MARQUEZ SANCHEZ.

EXP. NUM. 116/76

GUDELIA ORTEGA CHAVEZ, le demanda la USUCAPION del lote dos, manzana doce, de la Colonia Estado de México, de Ciudad Netzahualcóyotl, mide y linda: NORTE, 21.00 metros, con Primera Séptima Avenida; SUR, 21.00 metros, con lote 3; ORIENTE, 20.00 metros, con Avenida Cuauhtémoc; PONIENTE, 20.00 metros, con lote 27.—Se le hace saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de éste, contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejara de comparecer, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de rotulón que se fijará en la puerta de este Juzgado, conteniendo la síntesis de la determinación que ha de notificarsele, quedan a su disposición las copias de traslado en esta Secretaría.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno; Texcoco, México, a 28 de abril de 1976.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, Lic. **César López Malo Guerrero**.—Rúbrica.

1310.—29 mayo, 8 y 17 junio.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

JAN GALEWICS Y GENOVEVA WROBLEWSKA DE GALEWICS.

MANUEL CUEVAS MARTINEZ, le demando en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION, del lote de terreno No. 22 de la manzana 125 de la Colonia AURORA en Ciudad Netzahualcóyotl, de este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE; 17.00 Mts. con lote 21, AL SUR; 17.00 con Calle Rancharde S., AL ORIENTE; 9.00 Mts. con SOR JUANA INES DE LA C. AL PONIENTE; 9.00 Mts. con lote 44. Se hace saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de este contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejara de comparecer por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por medio de rotulón que se fijará en la puerta de este Tribunal, conteniendo la síntesis de la determinación que ha de notificarsele, quedando a su disposición las copias del traslado en esta Secretaría.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno que se edita en Toluca, Texcoco, México, a nueve de abril de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—Segundo Secretario, **Horacio Jaramillo Vences**.—Rúbrica.

1311.—29 mayo, 8 y 17 junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE VALLE DE BRAVO

E D I C T O

SERGIO CHOUSAL GARCIA, promueve Diligencias de Información de Dominio, respecto de una casa ubicada en el Municipio de Santo Tomás de los Plátanos, de este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE, 41.00 Metros con Bardomiano Alejandro; AL SUR, 49.00 Metros con Calle Encino; AL ORIENTE, 41.00 Metros con Bardomiano Alejandro; AL PONIENTE, 29.00 Metros con Celerino Ruiz; con una superficie total aproximada de 1,575.00 Metros cuadrados y construidos 100.00 Metros cuadrados, para su publicación por tres veces de tres en tres días, en los periódicos Gaceta de Gobierno del Estado y el Noticiero que se editan en la Ciudad de Toluca, Estado de México.—Valle de Bravo, México, a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, C. **Nicolás Torres Estrada**.—Rúbrica.

1332.—5, 8 y 12 junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

E D I C T O

ESPERANZA VILLA REYES, promueve Diligencias de Información de Dominio respecto del inmueble de Común Repartimiento, SIN NOMBRE, Ubicado en el Barrio de San Bartolo, Municipio de Huehuetoca; Que Mide y Linda: Al Norte: 56.00 metros, con Policarpo Peña; al Sur, 94.00 metros con Herminia Castellano e Isabel Márquez; al Oriente 40.00 Metros con Isaac Villa; y al Poniente 84.00 metros con Idefonso Ramírez; con Superficie de 4,650.00 Metros Cuadrados.

Para publicarse por tres veces de tres en tres días en los periódicos "GACETA DE GOBIERNO Y AVANCE, que se Editan en Toluca y Valle de México, Respectivamente. Se expide a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y seis.—C. Secretario Civil, Lic. **Ruggiero Olivera Campirán**.—Rúbrica.

1334.—5, 8 y 12 junio.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

E D I C T O

ING. HECTOR NAVARRO LOZANO, promueve Información Ad-perpetuum, objeto acreditar la posesión de dos predios ubicados en San Mateo Acuitlapilco del Municipio de Nextlalpan; que miden y lindan: PREDIO URBANO; NORTE 49.30 metros Calle, SUR, 49.20 metros Ing. Héctor Navarro Lozano; ORIENTE 96.30 metros calle y PONIENTE 96.40 metros Adolfo Santillán Silva hoy Guadalupe Mendoza; PREDIO RUSTICO, NORTE 98.40 metros M. Guadalupe Mendoza Flores, SUR, 98.40 metros Ricardo González, ORIENTE 100.00 metros calle y PONIENTE 100.00 metros Daniel Rivero.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en GACETA DEL GOBIERNO, y en el periódico EL NOTICIERO, se expide el presente en Zumpango, México, a primero de Junio de 1976.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, P. D. **Bulmaro Díaz Serrano**.—Rúbrica.

1335.—5, 8 y 12 junio.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

E D I C T O

FELIX GARDUÑO CHAVEZ, promueve Información Ad-Perpetuum sobre un predio "Sin nombre", ubicado en Morelas 23 de Ixtapaluca, Méx., con superficie total de 196.80 M2., mide y linda: NORTE; 14.60 M2., con Calle Morelas; SUR 14.60 M2., con Miguel García Arellano; ORIENTE; 13.48 M2., con Jorge Dueñas Ramos; PONIENTE; 13.48 M2., con Benito Peralta González.

Publíquese por tres veces cada tercer día, en la Gaceta de Gobierno y periódico El Noticiero de Toluca, Méx., Chalco, Méx., 27 de abril de 1976.—Doy fe.—El C. Secretario del Ramo Civil, P. J. **Eucario García Villanueva**.—Rúbrica.

1339.—5, 8 y 12 junio.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

NOTARIA PUBLICA Núm. 4**TOLUCA, MEX.****AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento de lo mandado por el Artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles, por el presente hago saber: Que las señoras CONSUELO PINEDA MORENO VIUDA DE ZARATE, IRMA ZARATE PINEDA VIUDA DE LINO, y GRACIELA ZARATE PINEDA VIUDA DE PÉREZ, en escritura número 42618 de fecha trece de febrero del año en curso, otorgada ante mí, hicieron la herencia de la Sucesión del señor MANUEL ZARATE RODRIGUEZ, reconociendo sus derechos hereditarios, aceptando la señora IRMA ZARATE PINEDA VIUDA DE LINO, el cargo de Albacea que le confirió el autor de la sucesión y con ese carácter va a proceder a formular el Inventario y Avotúo de los bienes hereditarios.

Lo que hago saber por esta publicación que se hará por dos veces de siete en siete días, en cumplimiento de la Ley.

Toluca, Méx., a 20 de mayo de 1976.

EL NOTARIO PUBLICO No. 4.

LIC. ALFONSO LECHUGA GUTIERREZ.

(Rúbrica).

1320.—1o. y 8 junio.

NOTARIA PUBLICA Núm. 4**TOLUCA, MEX.****AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento de lo mandado por el Artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles, por el presente hago saber: Que la señora BEATRIZ QUIROZ VELAZQUEZ VIUDA DE LUNA, en escritura número 42736 de fecha trece de marzo del año en curso, otorgada ante mí, ha aceptado la herencia, reconociendo sus derechos hereditarios y el cargo de Albacea de la Sucesión a bienes de la señorita MARIA QUIROZ VELAZQUEZ y ya procede a formular los inventarios de los bienes de la herencia.

Lo que hago saber por esta publicación que se hará por dos veces de siete en siete días, en cumplimiento de la Ley.

Toluca, Méx., a 14 de mayo de 1976.

EL NOTARIO PUBLICO No. 4.

LIC. ALFONSO LECHUGA GUTIERREZ.

(Rúbrica).

1321.—1o. y 8o. junio.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Gobernador Constitucional del Estado,
Dr. JORGE JIMENEZ CANTU.

Secretario General de Gobierno,
C. P. JUAN MONROY PEREZ.

Oficial Mayor de Gobierno,
Lic. JOSE ANTONIO MUÑOZ SAMAYOA.

"La seguridad en la Tenencia de la Tierra, requisito indispensable para hacerla producir, es un derecho indiscutible de los hombres del campo y una condición ineludible para el progreso nacional. El Gobierno la garantizará de manera inequívoca y determinante".

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.

Habremos de ser cada vez más grandes, más libres, más prósperos y habremos de construir hoy una Patria mejor que la que nos entregaron nuestros antepasados y habremos de entregar hoy y mañana una Patria mejor para nuestros hijos, para nuestros nietos y para nuestras generaciones venideras.

DR. JORGE JIMENEZ CANTU.

Impreso en los Talleres del Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia del Estado de México, situados en el Km. 72.5 de la Carr. México-Guadalupe.